



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede solicita la abogada Carolina Manrique que se de celeridad al trámite, sin embargo, debe de indicársele a la profesional del derecho que mediante auto calendarado a 19 de agosto de 2022, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, disponiéndose en su numeral segundo: *“Requerir a las partes para que liquiden el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual deberán abonar la suma cancelada por el señor William Javier Garzón Castro en virtud al acuerdo al que llegaron las partes”*, por lo que le corresponde es a las partes presentar la liquidación del crédito a efectos de establecer el monto en el que se encuentra la obligación alimentaria adeudada por el señor William Javier Garzón Castro al señor Chistian Javier Garzón Medina, debiendo abonar aquellas sumas de dinero que el ejecutado haya cancelado.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese de esta decisión a la solicitante.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Juez (E)

Firmado Por:  
Juan Carlos Sanchez Rodriguez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb2e0f1ace19350a1a8366129b30a5890f7927eeae5848000189d370bccc486**

Documento generado en 01/08/2023 03:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>